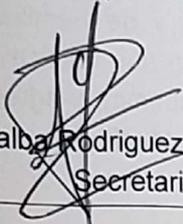


93 9/2
Constancia: 1) El apoderado judicial de la parte ejecutante ha procedido a dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2019 en su numeral sexto (fl.55 c. único).

2) Se remitió la notificación por aviso al acreedor prendario, la cual fue entregada el día 21 de febrero de 2020 (fl. 87-91 c. único). Sin embargo el proceso entró al Despacho el día 17 de enero de 2020 (fl. 72 vto. c. único) con memorial de solicitud de levantamiento de medida cautelar y se deje a disposición vehículo, formulada por el abogado Jorge Portillo Fonseca, quien manifiesta que actúa como apoderado Judicial de GM Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento; por tanto de los términos otorgados en la notificación por aviso (fl. 87-91 c. único) no han iniciado a contarse y se encuentran suspendidos. En consecuencia estos se iniciaran a contar a partir del día siguiente hábil a la notificación por estado que se efectuó al presente auto.

A Despacho para resolver. 23 de abril de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00485– 00.
Asunto: ordena oficiar.

Armenia, 10 AGO 2020

Previamente a dar trámite a la solicitud elevada por el abogado Jorge Portillo Fonseca (fl.67 y fl 83 c. único) en relación con el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia sobre el vehículo de placas KMO 753, el despacho dispone oficiar así:

1. Al Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, con el fin de que nos informe si dentro del proceso con radicado 110013103044-2019-00774-00 o en cualquier otro, el vehículo de placas

KMO 753 ha sido objeto de aprehensión o de inmovilización a favor de la sociedad GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

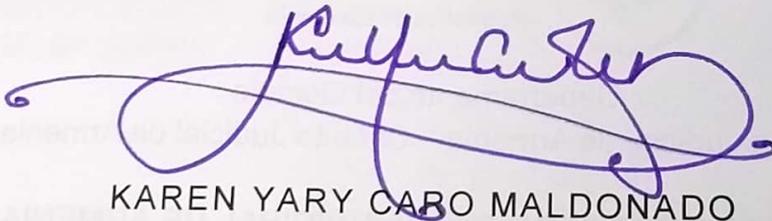
2. Al Juzgado Catorce Civil Municipal de la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, con el fin de que nos informe si dentro del proceso con radicado 110014003014-2020-00039-00 o en cualquier otro, el vehículo de placas KMO 753 ha sido objeto de aprehensión o de inmovilización a favor de la sociedad GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

Así mismo, en caso de ser positiva las respuestas a los numerales anteriores, se informe si dicho vehículo ya fue entregado al apoderado del acreedor prendario.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de la empresa de servicio postal autorizado que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

NOTIFÍQUESE,



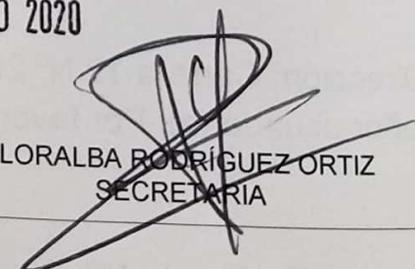
KAREN YARY CARO MALDONADO

J U E Z A

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

11 AGO 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA